



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	<b>V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</b>
DEMANDANTE:	<b>CESAR QUINTERO MADARIAGA</b>
DEMANDADA:	<b>ESTEFANA NAVARRO FUENTES</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2021-00122-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO ACEPTE RETIRO DE DEMANDA</b>

Atendiendo la solicitud presentada, por la Dra. YANELI ANDREA NIÑO GARCIA, en calidad de apoderada judicial del demandante CESAR QUINTERO MADARIAGA, este despacho, ACCEDE AL RETIRO solicitado, del proceso **VERBAL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, por cumplir con lo señalado del artículo 92 del C.G.P, que consagra: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*

Así las cosas, teniendo en cuenta, que no se ha notificado en debida forma a la demandada ESTEFANA NAVARRO FUENTES, ni se han practicado medidas cautelares, se ACCEDE A LO PEDIDO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e12be5a60b84e4540454dadc0e49e7b67c7b4b3edea761eb774e1365738ee9**

Documento generado en 07/09/2023 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>